COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
EMETERIO OCHOA BAZÚA
KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU
SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS
ANGÉLICA MARIA PAYÁN GARCIA
JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
TERESA MARIA OLIVARES OCHOA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado Emeterio Ochoa Bazúa, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con el objeto de incluir en dicha legislación la Estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción X|XX, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa del diputado Emeterio Ochoa Bazúa, fue presentada ante esta Soberanía, en la sesión celebrada el día 09 de marzo del presente año, la cual se sustenta conforme a los siguientes argumentos:

"En todo gobierno, sea del color o filiación política que fuere, en cualquiera de los ámbitos, nacional, estatal o municipal, la atención de aquéllos que más necesitan, es decir, de aquéllos que viven en pobreza extrema, ha sido y debe seguir siendo una prioridad.

De ahí que resulte imperativo la coordinación de esfuerzos y acciones específicas entre diversas dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Local y Municipal, para llevar a cabo la atención de carencias sociales y rezago en las familias, como parte del combate a la pobreza.

Derivado de la información y datos generales que marcan los índices de pobreza en el Estado de Sonora, se diseñaron los trabajos relacionados con la Estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias, que actualmente involucran a treinta dependencias y entidades, tanto de la Administración Pública Estatal como Federal, que de manera transversal definen estrategias para atender las principales carencias sociales de las familias en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) en 2014, existían 852,100 sonorenses que se encontraban en condiciones de pobreza multidimensional, es decir, que presentaban al menos una carencia social, contando con un ingreso por debajo de la línea de bienestar.

Para atacar o hacer frente a esta realidad social, se creó esta Estrategia Estatal de Inclusión Social que define y alinea estrategias para la atención de carencias sociales, tales como la calidad y espacios de la vivienda, los servicios básicos en la vivienda, el rezago en educación, el acceso a los servicios de salud, el apoyo en alimentación, la inclusión en cuanto a seguridad social y el apoyo para mejora en ingreso y/o empleo.

Esta Estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias, tiene como antecedente la operación de la Estrategia Nacional de Inclusión, impulsada por el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL),

fungiendo como "un mecanismo de coordinación y cooperación entre las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas y la academia, para favorecer el ejercicio efectivo de los derechos sociales en la Constitución y la Ley General de Desarrollo Social.

La Ley General de Desarrollo Social, en su artículo sexto señala que: "Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, el artículo octavo de dicho ordenamiento legal expone que "Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja".

De igual forma, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, en su artículo tercero previene que "Son derechos sociales el de alimentación, el de acceso universal a la salud y a la educación, al sano esparcimiento, a la vivienda digna, a la seguridad social, a la asistencia social, a los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, al uso de las vías de comunicación y transporte, al disfrute de un medio ambiente sano y seguro, a la atención a la familia, a la igualdad de hombres y mujeres, a la diversidad de cultural, al trabajo, a la posesión y usufructo de la tierra por los núcleos de población ejidales y comunales, al apoyo a la producción y la productividad del sector social de la economía, a la distribución justa del ingreso y la riqueza y los demás reconocidos por las leyes que tiendan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas y los grupos sociales".

Dada esta alineación en el marco jurídico, y con el firme propósito de unificar esfuerzos entre el Gobierno Federal, encabezado por el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, y el Gobierno del Estado de Sonora, encabezado por la Gobernadora, Lic. Claudia Pavlovich Arellano, en enero de 2016 fue firmado el Acuerdo "Por un Sonora sin Pobreza", entre el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Dr. José Antonio Meade Kuribreña, y la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el cual se formalizó la vinculación y transversalidad en acciones conjuntas para el combate a la pobreza, mediante atención a carencias sociales, entre ambos niveles con apoyo de los municipios.

El objetivo de esta iniciativa es precisamente elevar, a rango de ley, la obligación de los entes de gobierno de llevar a cabo esta coordinación mediante la implementación

obligatoria de una estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32**,** fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, establece como derechos sociales de los sonorenses, la alimentación, el de acceso universal a la salud y a la educación, al sano esparcimiento, a la vivienda digna, a la seguridad social, a la asistencia social, a los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, al uso de las vías de comunicación y el transporte, al disfrute de un medio ambiente sano y seguro, a la atención a la familia, a la igualdad de varones y mujeres, a la diversidad cultural, al trabajo, a la posesión y usufructo de la tierra por los núcleos de población ejidales y comunales, al apoyo a la producción y la productividad del sector social de la economía, a la distribución justa del ingreso y la riqueza y los demás reconocidos por las leyes que tiendan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas y los grupos sociales.

Lamentablemente, no todos los sonorenses tienen acceso a esos derechos enunciados en el párrafo anterior, lo que origina una desigualdad entre los mismos. Las causas son diversas, pero lo importante de esta lamentable realidad es que existe la voluntad tanto del Ejecutivo del Estado como de este Poder Legislativo para trabajar conjuntamente y lograr el bienestar de todas y todos los sonorenses que se encuentran en estado de pobreza o vulnerabilidad.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), define la pobreza al afirmar que una persona se encuentra en situación

de pobreza cuando tiene al menos una carencia social dentro de los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación, y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Por otra parte, señala a la Pobreza Extrema, afirmando que una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

De acuerdo a las investigaciones realizadas por el CONEVAL, dentro de los índices de pobreza en todo el país, nuestro Estado ocupó respecto de las 32 entidades federativas, el lugar 29 en porcentaje de población en pobreza y el 22 en el de población en pobreza extrema.

No obstante que no ocupamos los primeros lugares de pobreza en el país, para contrarrestar los efectos de este terrible mal, que existen en la Entidad, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, actualmente tiene en ejecución varios programas de apoyos para aquellos sectores de la sociedad que por su condición no tienen acceso a un satisfactor, ya sea el acceso a la salud, alimentación, vivienda, entre otros más. Los programas que actualmente están en marcha son:

- ✓ *Unidos por tu mayor bienestar*, el cual está dirigido a las personas de 60 años o más que se encuentra en condiciones de pobreza o vulnerabilidad social.

- ✓ *Programa Estatal de Empleo Rural*, el cual tiene como objetivo contribuir al mejoramiento del nivel de bienestar de la población y al desarrollo social equilibrado en los municipios con población menor a los 3,000 habitantes promoviendo la ejecución de proyectos que permitan el incremento en la cobertura de servicios básicos, infraestructura agrícola, vivienda social y urbanización.

- ✓ *Programa de apoyo a la vivienda social "VIVIENDA DIGNA"*, este programa tiene como objetivo apoyar a las personas de bajos recursos en la construcción de un baño, ampliación de su vivienda, la construcción de piso firme y el mejoramiento general de la vivienda.

- ✓ *Programa de Infraestructura Básica*¸ este programa tiene por objeto contribuir al mejoramiento del nivel de bienestar de la población y al desarrollo social equilibrado entre las regiones, mediante el incremento en la cobertura de servicios básicos y la generación de infraestructura básica en municipios que cuenten con regiones identificadas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), o bien, regiones que por análisis a la situación socio económica de sus habitantes, sean declarados como población en pobreza extrema, dando prioridad a aquellos municipios que por su situación geográfica, resulten de importancia por la confluencia de sus vías de comunicación que promuevan el desarrollo regional, aprovechando la explotación de áreas generadoras de empleo y promoviendo a la vez el arraigo de sus habitantes, así como sus usos y costumbres

En ese contexto, las acciones que hasta el momento se han llevado a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, no son limitativas sino enunciativas y por ello para los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, nos parece positiva la propuesta de crear la Estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias como una Comisión permanente para la atención de la pobreza en el Estado, la cual se constituiría como una herramienta más para combatir este terrible mal que afecta a los sonorenses.

Adicionalmente, consideramos que es muy completa la propuesta de integración de la Estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias, ya que en ella se incluyen a servidores públicos que, a través de sus propias estructuras orgánicas y presupuestales, pueden llevar a cabo acciones transversales para atacar a fondo el problema de la pobreza en el Estado.

Por tales motivos, los que integramos esta Comisión, resolvemos en sentido positivo la iniciativa presentada por nuestro compañero diputado con la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con el propósito de incluir la Estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 12 BIS, 12 BIS 1 y 12 BIS 2 a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12 BIS.- El Consejo Consultivo implementará la creación de la Estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias, como una comisión permanente de trabajo con la finalidad de solventar de manera integral las principales carencias que afectan el núcleo familiar.

ARTÍCULO 12 BIS 1.- La Estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias, trabajará sobre objetivos focalizados y contará con las siguientes mesas de trabajo para su desarrollo:

I.- Calidad y espacios de la vivienda;

II.- Servicios básicos en la vivienda;

III.- Rezago en educación;

IV.- Acceso a los servicios de salud;

V.- Apoyo en alimentación;

VI.- Inclusión en cuanto a seguridad social; y

VII.- Apoyo para mejora en ingreso y/o empleo.

ARTÍCULO 12 BIS 2.- La Estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias, estará integrada por:

I.- Un Coordinador, que será el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora;

II.- Un Coordinador Operativo, nombrado por el Secretario Técnico del Consejo Consultivo; y

III.- Los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública estatal y, por invitación, de la federal:

1.- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL);

2.- Secretaría de Salud del Estado de Sonora;

3.- Secretaría de Educación Pública (SEP);

4.- Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora (SEC);

5.- Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora (SIDUR);

6.- Secretaría de Economía (SE);

7.- Secretaría de Economía del Estado de Sonora;

8.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS);

9.- Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora (ST);

10.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);

11.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA);

12.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora (SAGARHPA);

13.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU);

14.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF Sonora);

15.- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);

16.- Consejo Estatal para la Concertación de la Obra Pública (CECOP);

17.- Instituto Sonorense de Educación para los Adultos (ISEA);

18.- Comisión de Vivienda del Estado de Sonora (COVES);

19.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);

20.- Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora (CEDIS);

21.- Comisión Federal de Electricidad (CFE);

22.- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA);

23.- Comisión Estatal del Agua (CEA);

24.- Instituto Nacional de Economía Social (INAES);

25.- Instituto Sonorense de la Juventud (ISJ);

26.- Programa para la Inclusión Social PROSPERA;

27.- Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM);

28.- Liconsa, S.A. de C.V.; y

29.- Diconsa, S.A. de C.V.

Las atribuciones y funciones de la Estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias, se establecerán en lo reglamentos, manuales y demás ordenamientos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La integración a que se refiere el artículo 12 BIS 2 deberá formalizarse dentro del término de 80 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Reglamento de la Estrategia Estatal de Inclusión Social para el Combate a la Pobreza por Carencias deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado dentro de los 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 14 de marzo de 2017.

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C. DIP. ANGÉLICA MARIA PAYÁN GARCIA

C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

C. DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA